

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 109/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 93/2021**

**ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA S
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, así como con el voto concurrente que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo; recibidos el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Vista la resolución de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como procedente pero **infundado** el presente recurso de reclamación y, por tanto, se confirma el acuerdo combatido, así como el **voto concurrente que formula el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, relativo a dicho fallo; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, **envíese copia certificada de la resolución y el voto concurrente al incidente de suspensión de la controversia constitucional 93/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², y el artículo 9³ del **Acuerdo General número 8/2020**,

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 109/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2021**

de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a la Comisión Federal de Competencia Económica, al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y de Senadores, ambas del Congreso de la Unión, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución y voto concurrente de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN,** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 6729/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 4

menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 109/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 154010

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:16:12Z / 01/09/2022T12:16:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 cb 5c 4c 61 46 dd 3b 46 b9 c3 bb 2c eb 4a 88 62 12 7c 4d fd d5 ba 3e 8d 3f 90 6f 2c d7 57 17 9f 9c c4 8d 69 61 a6 0d 8f 83 51 44 9c 98 7d e0 3b 4f 05 30 bb 76 7a 1a 2c 41 6b db d8 5b 52 a3 44 9b c8 52 20 f0 25 dc a3 c0 51 55 0e 81 2d e6 a6 3c 95 86 f2 99 1f 37 22 f5 e7 fb 6a 24 fe 5d 96 db e5 f1 07 b7 60 2e 71 b1 0a 88 26 d2 04 1b e5 2e dd e3 06 bc 72 65 b7 ea 5a 95 37 02 94 55 6c 53 d3 c3 34 89 6f 13 c2 da 81 94 5c 72 6c cc 72 da b8 8a 2f cf 4c 7c 48 64 fa 8b 33 23 c3 e1 1c 22 fb 65 0e a5 0c e1 2e 56 20 36 60 30 80 d7 39 7e 5b 05 7d e9 23 ec 06 06 77 24 37 37 f6 51 31 98 a9 a2 bd c1 84 fd 30 26 af a5 be 95 5a 88 6e 9f 69 7e eb 8f c5 32 92 14 67 a4 77 84 c9 7f 94 a8 0f e5 49 b0 93 54 55 ff 1d 5a ab df 34 82 f1 7b 51 c5 f8 64 4c 49 20 41 24 03 69 26 b6 3a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:16:13Z / 01/09/2022T12:16:13-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:16:12Z / 01/09/2022T12:16:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5014378			
	Datos estampillados	A017DFE9B2D94139E744F25E7466E63722048E8EA32642CDFD7F4AEBD2F44427			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T22:50:53Z / 31/08/2022T17:50:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 f4 60 2c 56 93 62 7c 2c 59 d7 12 da ec 15 a2 6e af 3f af 58 35 2f cd 83 0a 69 de 46 1b 56 d3 a6 bb 61 c8 68 27 92 04 92 33 f4 50 ec b4 10 36 a0 b5 26 ab 48 3f 35 0d f8 b0 d1 ba cb 1d 0d 2b 44 b6 11 95 6b cf 1f 48 b4 e6 bc a8 c7 60 08 b3 21 ee 9c fe f4 85 10 0a 3c 06 c3 d5 c8 82 46 36 5b 2f c3 6e 99 58 55 17 8f f9 5d 6f 1b 51 08 07 9c e6 88 54 9c 09 ed 71 b3 2e 61 6d a3 45 fb 44 10 19 13 a0 3f 51 28 f9 fe 96 a7 10 53 c7 31 53 82 24 9b 5c b0 4b f7 d3 e2 63 7b cf 94 e4 68 3c 7e 70 a0 4e a3 ae eb 39 8a 3a 1c 09 72 fc 3f af 85 35 22 53 98 43 10 a3 2d d2 07 dd 80 e5 76 c2 c9 d8 78 f8 45 13 75 fe 78 7c 41 81 36 f5 07 46 00 f0 f8 19 3b 43 98 89 8e 60 35 2c 5e 44 df 4c 72 c6 a5 06 93 e6 01 f6 67 2c 23 8a c2 59 28 54 6e 07 80 e5 b4 ad 79 85 b4 d6 27 3e e0 bb ff 4f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T22:50:53Z / 31/08/2022T17:50:53-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T22:50:53Z / 31/08/2022T17:50:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5011933			
	Datos estampillados	E2A3EB981BB6917EFD8543EFB79DD665661AF7018D502D244C374AFA9D22F184			